

nan de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián de los Reyes (Madrid), 22 de junio de 2006.—D. Giuseppe Filardi, Presidente del Consejo de Administración de Thomson Multimedia Sales Spain, S.A. (Sociedad Unipersonal) y de Technicolor Entertainment Services Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal).—40.222. 2.ª 27-6-2006

TIENDAS EL OLIVO, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 321/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Luz Zorrilla Sancho, contra la ejecutada, «Tiendas El Olivo, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en 29 de mayo de 2006 auto por el que se declara a la citada ejecutada en situación de insolvencia parcial por un importe de 7.823,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y auto que es firme al día de la fecha.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Burgos, 14 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.—39.233.

TRANSMOL LOGÍSTICA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbente)

SARSIMEL, SOCIEDAD LIMITADA FILPAME, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que «Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal» (antes «Facastel, Sociedad Limitada»), «Sarsimel, Sociedad Limitada», y «Filpame, Sociedad Limitada», han aprobado mediante acuerdo de sus Juntas generales de fecha 14 de junio de 2006, la fusión por absorción por «Transmol Logística Sociedad Limitada Unipersonal» (como sociedad absorbente), de las sociedades «Sarsimel, Sociedad Limitada», y «Filpame, Sociedad Limitada» (como sociedades absorbidas), con extinción por disolución sin liquidación de las absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la absorbente, conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión conjunto y único suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión, el día 30 de marzo de 2006, depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, en cualquiera de las sedes sociales, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio del mencionado acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 19 de junio de 2006.—Julio García Saavedra y Orejón. Secretario de los Consejos de Administración de «Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal», «Sarsimel, Sociedad Limitada», y «Filpame, Sociedad Limitada».—39.880. 2.ª 27-6-2006

TRANSPORTES ARANA, S. L. (Sociedad escindida)

HEREDEROS DE E.ARANA, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta general y universal de socios de la citada sociedad, celebrada el día 25 de mayo de 2005, aprobó por unanimidad, la escisión parcial de dicha entidad, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Herederos de E. Arana, S. L.», de nueva creación, quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Granada con fecha 22 de mayo de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Los acreedores de la sociedad pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Granada, 1 de junio de 2006.—Administradores solidarios de Transportes Arana, S. L., Carlos Arana Vedia y Antonio Arana Vedia.—40.178. 1.ª 27-6-2006

TRANSPORTES Y EXCAVACIONES PALACIOS E HIJOS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Marta María Menárguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el n.º 252/04, ejecución n.º 175/04, seguidos a instancia de Jesús Romero López, contra «Transportes y Excavaciones Palacios e Hijos, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado en fecha 12 de junio de 2006 auto de declaración de insolvencia total de la ejecutada por importe de 600 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 12 de junio de 2006.—Marta María Menárguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid.—39.296.

VIVIENDAS, DESPACHOS Y LOCALES, S. A.

Reducción de capital

La Junta de socios en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2006, ha acordado, por unanimidad de los asistentes, que fueron todos los socios y le dieron carácter universal por acuerdo unánime, reducir el capital social con la finalidad de devolver aportaciones con cargo a reservas libres y con la creación de una reserva especial indisponible, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para la reducción de capital.

La reducción de capital importará 146.260,90 euros que se abonarán a los accionistas, ascendiendo el capital resultante a 394.650,00 euros, y el valor de cada una de las 9.000 acciones en que se divide el capital social se reducirá en 16,25 euros, quedando el nominal remanente en 43,85 euros. El pago a los accionistas se llevará a cabo en el plazo de un mes.

Madrid, 15 de junio de 2006.—La Administradora única, Beatriz Blanquer Criado.—39.239.

WALDRON, S. L.

Edicto de declaración de insolvencia

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante),

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77/06 de este Juzgado, seguido a instancia de Valery Postigran, contra la empresa Waldron S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 19 de junio de 2006 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 1.893,13 euros de principal, más 280,00 euros para intereses y 280,00 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la LPL expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 19 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Laínez.—39.379.

WALDRON, S. L.

Edicto de declaración de insolvencia

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante),

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79/06 de este Juzgado, seguido a instancia de Pedro Tamayo Castillo, contra la empresa Waldron S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 19 de junio de 2006 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 870,10 euros de principal, más 130,00 euros para intereses y 130,00 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la LPL expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 19 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Laínez.—39.380.

WAM PORTFOLIO, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

AMADEUS IT GROUP, S. A. (Sociedad absorbida)

Acuerdos de Junta

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de las sociedades absorbente y absorbida, celebradas, respectivamente, en su domicilio social y en el Hotel Rafael Ventas, Madrid, calle Alcalá, n.º 269, ambas el día 23 de junio de 2006, adoptaron, en el caso de Wam Portfolio, S. A., por medio de decisión de su accionista único, y en el caso de Amadeus IT Group, S. A., por una mayoría del 99,999998% del capital social con derecho a voto, el acuerdo de fusión por absorción por Wam Portfolio, S. A. de la sociedad Amadeus IT Group, S. A. con extinción de esta última.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los socios y los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Fusión. Asimismo, los acreedores de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las mencionadas Juntas Generales acordaron.

a) Que la sociedad absorbente Wam Portfolio, S. A., de conformidad con lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, adoptase la denominación de la sociedad absorbida, es decir, «Amadeus IT Group, S. A.».

Como consecuencia de dicho cambio de denominación social, se acordó modificar el artículo 1.º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, cuyo tenor literal será, en lo sucesivo, el siguiente:

«Artículo 1.º La Sociedad se denomina Amadeus IT Group, S. A., se constituye como sociedad anónima y se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y por las disposiciones legales aplicables».

b) Que la sociedad absorbente modifíquese su objeto social a los efectos de que pueda continuar desarrollando las actividades que venía desarrollando la sociedad absorbida y consecuentemente modificar el artículo 4 de sus Estatutos Sociales, cuyo tenor literal será, en lo sucesivo, el siguiente: «Artículo 4º: El objeto social de la sociedad será la transmisión de datos desde y/o a través de

sistemas informáticos de reservas, incluyendo ofertas, reservas, tarifas, billetes de transporte y/o similares; cualesquiera otros servicios relacionados con la industria del transporte y del turismo, la prestación de servicios informáticos y de procesos de datos, de gestión y consultoría relacionados con sistemas de información; así como la prestación de servicios relacionados con la oferta y distribución de cualquier tipo de producto por vía informática, la fabricación, venta y distribución de software, hardware y accesorios de cualquier clase. A tales efectos, el objeto social también comprenderá la constitución de filiales españolas o extranjeras; así como el establecimiento de sus objetivos, estrategias y prioridades; la coordinación de las actividades de las filiales; la definición de los objetivos financieros; el control del comportamiento y eficacia financiera y, en general, la dirección y control de las mismas.

Organizar y participar como socio o accionista en asociaciones, compañías, entidades y empresas dedicadas al desarrollo, marketing, comercialización y distribución de servicios y productos a través de Sistemas Informáticos de Reservas para la industria del transporte o del

turismo, en cualquiera de sus formas, en cualquier país del mundo, así como suscribir, administrar, vender, asignar, disponer o transferir participaciones, acciones o intereses en otras compañías o entidades.

Las actividades integrantes del objeto social, anteriormente descritas, pueden ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

En todo caso, quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

En orden a desarrollar su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles o administrativos, y podrá otorgar cuantos contratos sean necesarios o complementarios a los objetos sociales descritos».

Madrid, 23 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades absorbente y absorbida, Tomás López Fernebrand.—40.527.

1.ª 27-6-2006